

**SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 01 de Septiembre de 2022.**

**ACORDADA T.C. N° 12227 22**

En el lugar y fecha ut -supra indicados, reunidos en Acuerdo Plenario los Señores Miembros del Tribunal de Cuentas, integrado por su Presidente Dr. Jorge Manuel Moreno y los Sres. Vocales C.P.N. Ricardo Sebastián Veliz y C.P.N. Víctor Ignacio Villarroel;

**CONSIDERARON**

La Resolución T. C. N° 318/19 –de fecha 11/06/2019- que declaró la admisibilidad de los “documentos digitales” –firmados digitalmente-, generados por el Sistema de Gestión Documental Electrónica –GDE-, generados en el marco y en relación con el Decreto N° 457 de fecha 16/04/2014 –de firma digital-, Decreto N° 984 de fecha 28/04/2016 sobre el “Plan de Modernización del Estado Provincial” y Decreto N° 1070 de fecha 02/10/2017 sobre la implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica.

La Acordada T. C. N° 11.511/20 – de fecha 28/07/2020-, que ratifica la adhesión a las disposiciones de los Decretos Acuerdo N° 984/16 y 1070/17, y N° 521/19 de adhesión a las disposiciones contenidas en la Ley N° 27.446 de “Simplificación y Desburocratización de la Administración Pública Nacional”, y Decreto N° 872/19 de aprobación de la implementación del Repositorio Único de Documentos Oficiales (R.U.D.O.) como parte integrante del Sistema de Gestión Documental Electrónica.

La Acordada T. C. N° 11.543/20 –de fecha 18/08/2020-, que dispone la implementación de un “Sistema de Notificaciones Electrónicas”, a través de documentos firmados digitalmente, para ser aplicado en el ámbito del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

La Acordada T. C. N° 11.583/20 –de fecha 24/09/2020-, que establece, a partir del 1ero de Octubre del 2.020, el ámbito de aplicación del SISTEMA DE ACTUACIONES ELECTRÓNICAS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS (S.A.E.-T.C.), a todos los Cuentadantes y/o Responsables, ante éste Tribunal de Cuentas.

Que, es necesario propender a la integración y acompañamiento del proceso de modernización del Estado Provincial, disponiendo medidas que permitan ejercer las funciones y deberes previstos Constitucional y legalmente, para el Tribunal de Cuentas, de manera eficiente y ágil, utilizando las herramientas tecnológicas propias de la modernización Estatal.



Que, es esencial, en el marco de un proceso de innovación gradual, que se admitan tanto documentos digitales como expedientes electrónicos, como así mismo, rendiciones de cuentas digitales, a cargo de los responsables obligados a rendir cuentas de su gestión.

Que, en el marco del proceso de implementación del Sistema de Rendición de Cuentas digital, cabe establecer la utilización de dicha herramienta electrónica, en determinados ámbitos de aplicación, pudiéndose ampliar progresivamente los mismos, en la medida del avance en su utilización, por los Organismos y cuentadantes definidos como usuarios del sistema a implementar.

Que, la Acordada T. C. N° 6705/08 –de fecha 13 de mayo de 2008- estableció oportunamente el Régimen de Rendición de Cuentas para el pago de haberes, complementos, adicionales, retiros voluntarios y/u otros conceptos de naturaleza similar, abonados a los agentes (activos o retirados) de la Administración Pública Provincial, cuando el sujeto pagador sea la Tesorería General de la Provincia por intermedio del Banco de la Nación Argentina, en el marco del Convenio de Vinculación celebrado entre la Provincia y la entidad bancaria o el que en el futuro lo modifique o sustituya. Asimismo es la Tesorería General de la Provincia quien deberá presentar ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, una Rendición de Cuentas individual por cada concepto abonado, incluido en este Régimen.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 4.621 y su modificatoria Ley N°4.637,

### **ACORDARON**

**ARTÍCULO 1º:** Disponer la implementación del Sistema de “Rendición de Cuentas Digital” establecido por la presente, que será aplicable al pago de haberes, complementos, adicionales, retiros voluntarios y/u otros conceptos de naturaleza similar, abonados a los agentes (activos o retirados) de la Administración Pública Provincial; cuando el sujeto pagador sea la Tesorería General de la Provincia por intermedio del Banco de la Nación Argentina, en el marco del Convenio de Vinculación celebrado entre la Provincia y la entidad bancaria o el que en el futuro lo modifique o sustituya.

**ARTÍCULO 2º:** Modificar el artículo 2º de la Acordada T. C. N° 6705/08, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 2º: La Tesorería General de la Provincia deberá presentar ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, una Rendición de Cuentas individual por cada concepto abonado, incluido en este Régimen.

Las rendiciones de cuentas serán confeccionadas digitalmente, mediante la utilización de la herramienta “Rendición de Cuentas Digital de Haberes – Versión 1.0.xlsm” que se aprueba por el presente instrumento, y que estará disponible para su descarga libre y gratuita en el sitio web [www.tccatamarca.gob.ar](http://www.tccatamarca.gob.ar).

Asimismo, se establece que las Rendiciones de Cuentas serán confeccionadas y remitidas de conformidad con lo establecido en el Anexo I, que forma parte e integra la presente.

Se autoriza a la Presidencia del Tribunal de Cuentas, a que mediante Resolución, apruebe y ponga en vigencia nuevas versiones de la herramienta que se aprueba en el segundo párrafo de éste artículo.”

**ARTÍCULO 3º:** Modificar el artículo 3º de la Acordada T. C. Nº 6705/08, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 3º: La presentación de las Rendiciones de Cuentas precitadas, se hará efectiva a través del SISTEMA DE ACTUACIONES ELECTRÓNICAS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS (S.A.E.-T.C.), accesible desde el sitio [www.tccatamarca.gob.ar](http://www.tccatamarca.gob.ar); dentro de los diez primeros días hábiles del tercer mes posterior a aquel en que se efectuó el pago, que conforme a este Régimen, genera la obligación de rendir cuentas.

Vencido dicho plazo sin que se hubiera registrado la presentación, se generará una intimación electrónica, conminando su presentación por el término de diez (10) días hábiles. Vencido el emplazamiento, si no se diere íntegro cumplimiento al mismo, los responsables serán pasibles de las sanciones previstas en el artículo 24º incisos 8) y 12) de la Ley Nº 4.621 –modificada por Ley Nº 4.637–, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 64º inciso a) de la citada Ley.

Se admitirán Rendiciones de Cuentas digitales rectificativas, las que sólo podrán presentarse antes del inicio del Examen de la Cuenta, dispuesto por Resolución del Área de Auditoría interviniente, comunicada en el S.A.E.-T.C., salvo autorización expresa dispuesta por el Tribunal.

**ARTÍCULO 4º:** Modificar el artículo 4º de la Acordada T. C. Nº 6705/08, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 4º: La documentación e información complementaria referida en el Anexo I, integrará la Rendición de Cuentas remitida digitalmente.

Las presentaciones efectuadas por los Responsables serán admitidas en estado de “Recepción Provisoria”, quedando sujetas al control formal del Área Funcional, Preventiva, de Entradas, Salidas y Registro de Cuentas, como paso previo a la Recepción Definitiva, la que será comunicada, en el mismo Sistema S.A.E.-T.C., junto con el Número de Rendición asignado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 4º de la Acordada T. C. Nº 11.583/20.

Se faculta al Área Funcional, Preventiva, de Entradas, Salidas y Registro de Cuentas a rechazar las presentaciones de Rendiciones de Cuentas Digitales que no cumplan



íntegramente con las disposiciones de la presente, debiendo comunicar, en su caso, las causas que motivan los rechazos.”

**ARTÍCULO 5º:** Modificar el artículo 5º de la Acordada T. C. N° 6705/08, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 5º: Las rendiciones de cuentas serán confeccionadas digitalmente, en la oportunidad establecida en el ARTÍCULO 2º, mediante la utilización de la herramienta “Rendición de Cuentas Digital de Haberes – Versión 1.0.xlsm” que se aprueba por el presente instrumento, y que estará disponible para su descarga libre y gratuita en el sitio web [www.tccatamarca.gob.ar](http://www.tccatamarca.gob.ar).

La documentación respaldatoria de la presentación, forma parte de la Rendición de Cuentas, y deberá archivararse en el debido orden y con la forma ordenada por el Código de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Catamarca –Ley N° 3.559, texto ordenado en 1.983-.

**ARTÍCULO 6º:** Permitir incorporar el archivo de la Acordada TC 6704/08 en vez de la constancia de presentación.

**ARTÍCULO 7º:** Aprobar el Anexo I que forma parte e integra la presente, mediante el cual se establece los Términos y Condiciones Generales para la Presentación de Rendiciones de Cuentas Digitales y la Herramienta “Rendición de Cuentas Digital de Haberes Versión 1.0.xlsm”.

**ARTÍCULO 8º:** La presente Acordada será de aplicación obligatoria para la confección y presentación de las Rendiciones de Cuentas con vencimiento a partir de la publicación de la presente.

**ARTÍCULO 9º:** Comunicar y oportunamente protocolizar.

**FDO.:** DR. JORGE MANUEL MORENO – PRESIDENTE  
C.P.N. RICARDO SEBASTIÁN VÉLIZ – VOCAL  
C.P.N. VÍCTOR IGNACIO VILLARROEL – VOCAL. –



JORGE O. SANCHEZ VILLAGRA  
BOGADO M.R. N° 1648  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
SECRETARIA GENERAL

***Términos y Condiciones Generales para la Presentación de Rendiciones de Cuentas Digitales***

Es condición para la presentación de Rendiciones de Cuentas de la Acordada T. C. N° 12.227/22, que los cuentadantes previamente hayan registrado su domicilio electrónico en el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Catamarca, conforme a las disposiciones de la Acordada T. C. N° 11.543/20.

Asimismo, todos los Cuentadantes deberán registrarse y obtener nombre de usuario y clave para operar en el "SISTEMA S.A.E.-T.C." alojado en el sitio web <http://www.tccatamarca.gob.ar/>.

La herramienta "Rendición de Cuentas Digital de Haberes Versión 1.0.xlsm", es un desarrollo del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Catamarca. A través de ella se permite la generación de la Carátula, el Formulario R. C. Haberes con la información relativa a la cuenta (concepto del pago rendido, periodo, monto total que se rinde, órdenes de pago comprendidas, números de operación por las transferencias y/o cheques emitidos relacionados, y toda otra información o aclaración que el/los responsable/s consideren pertinente aportar) y los Anexos Complementarios de una Rendición de Cuentas. La citada herramienta, se podrá completar, editar y guardar con cualquier software de Hojas de Cálculo.

En todas sus hojas de cálculo, sólo se admite la carga de datos en las celdas rellenas de color gris. La manipulación y/o modificación de cualquier otra parte de la misma, puede generar el rechazo de la presentación por el Área Funcional, Preventiva, de Entradas, Salidas y Registro de Cuentas.

Para la presentación de la Rendición de Cuentas, el Cuentadante deberá acceder con su usuario y clave, al "SISTEMA S.A.E.-T.C." a través del sitio <http://www.tccatamarca.gob.ar/> y transferir el archivo generado por medio de la herramienta "Rendición de Cuentas Digital de Haberes - Versión 1.0.xlsm", adjuntando además toda la documentación adicional en formato digital requerida por las Acordadas T. C. N° N° 4.641/03, N° 6704/08, N° 6705/08 y N° 12.227/22.

Una vez enviada la presentación, será admitida en estado de recepción provisoria, quedando sujeta al control formal del Área Funcional, Preventiva, de Entradas, Salidas y Registro de Cuentas, como paso previo a la recepción definitiva, la cual será comunicada junto con el Número de Rendición asignado en el mismo Sistema S.A.E.-T.C., conforme a lo dispuesto en el Artículo 4° de la Acordada T. C. N° 11.583/20.

Por consultas o sugerencias sobre el Sistema S.A.E.-T.C. o la herramienta "Rendición de Cuentas Digital - Haberes - Versión 1.0.xlsm", los cuentadantes y/o responsables deberán contactarse vía correo electrónico a [mayuda.sistemas@tccatamarca.gob.ar](mailto:mayuda.sistemas@tccatamarca.gob.ar).



**Herramienta "Rendición de Cuentas Digital de Haberes - Versión 1.0.xlsm" – Instrucciones de Uso**

Se deberán completar los datos solicitados en todas las Hojas de Cálculo que integran la herramienta "Rendición de Cuentas Digital de Haberes - Versión 1.0.xlsm". Para ello, se deberán utilizar las respectivas celdas habilitadas, conforme a las pautas siguientes; obteniendo como resultado la confección de un solo Formulario para la Rendición de Cuentas de todas las Órdenes de Pago que se incluyan en la presentación.

**A.- Hoja de Cálculo "Datos Grales."**

Permite la carga de los datos generales de la Rendición de Cuentas a presentar, la nominación de los Responsables de la Rendición a presentar, de los Responsables por las Liquidaciones incluidas en la Rendición de Cuentas, y demás Responsables y Sub-Responsables que se considere oportuno incluir a los fines de delimitar responsabilidades; y, la generación de la Carátula.

**Identificación del Concepto y Periodo:**

Se admite la carga de datos en las celdas rellenas de color gris, permitiendo en algunas celdas la carga de datos, en los tipos de formatos previstos y sin restricciones y en otras mediante la selección de datos por medio de una lista desplegable:

1. En el campo Domicilio, podrá realizarse su llenado sin restricciones y respetando el formato texto provisto por la herramienta.

2. El campo Concepto Rendido, sólo puede cargarse desde la lista desplegable.

Opciones admitidas:

- a) Adicional
- b) Asignaciones Vitalicias
- c) Devoluciones Impuesto A Las Gcias
- d) Guardias Médicas
- e) Haberes
- f) Impuesto A Las Ganancias
- g) Incentivo Docente/Salud
- h) Recupero Del Gasto
- i) Reintegros
- j) Residencias Guardias Medicas
- k) Retiros Voluntarios

3. El Sub-concepto rendido, sólo puede cargarse desde la lista desplegable. Opciones admitidas:

- a) -
- b) Liquidación Regular
- c) Liquidación Complementaria
- d) Devoluciones
- e) S.A.C. 1 Cuota
- f) S.A.C. 2 Cuota

4. En Periodo y Año, sólo se admite enero 2.020 o posterior. Cuando el concepto rendido comprenda liquidaciones por Sueldo Anual Complementario, deberá consignarse si corresponden al Primer Semestre o Segundo Semestre.
5. La Secuencia de presentación, sólo puede cargarse desde la lista desplegable. Opciones admitidas: a) Original; b) Rectificativa 1 a 9.

**Identificación de Responsables:**

Permite la carga de los Responsables enunciados por la Acordada T.C. 6705/08.

1. Se admite la carga de solo un (1) “*Responsable de la Rendición de Cuentas*”. Con identificación del Responsable por la Tesorería General (Tesorero General de la Provincia o quien actúe en su reemplazo), consignando:

- a) Nombre y Apellido:
- b) DNI:
- c) Cargo:
- d) Domicilio Real:
- e) Domicilio Legal Electrónico:

2. Se admite la carga de hasta cuatro (4) “*Responsable/s de Liquidacion/es Practicadas*”. Con identificación del o los responsable/s de la/s Liquidacion/es cuyos pagos se rinden, consignando:

- a) Nombre y Apellido:
- b) DNI::
- c) Cargo:
- d) Organismo:
- e) Domicilio Real:
- f) Domicilio Legal Electrónico:

3. Se admite la carga de solo un (1) “*Responsable del control de toda la documentación e información proporcionada para la liquidación*”. Con identificación del o los responsable/s de la/s Liquidación/es cuyos pagos se rinden, consignando:

- a) Nombre y Apellido:
- b) DNI::
- c) Cargo:
- d) Organismo:
- e) Domicilio Real:
- f) Domicilio Legal Electrónico:



4. Se admite la carga de hasta cuatro (4) “*Sub-Responsable/s*”, para el caso de aquellos Otros agentes o funcionarios, alcanzados por las responsabilidades establecidas en los artículos 9° al 14°, del Capítulo V- Responsables, de la Acordada T.C. N° 6705/08 que se considere oportuno informar, consignando:

- a) Nombre y Apellido:

- b) DNI::
- c) Cargo:
- d) Organismo:
- e) Domicilio Real:
- f) Domicilio Legal Electrónico:

Para todos los tipos de Responsables incluidos en la hoja de cálculo, de ser necesario informar más responsables, deberá presentarse un archivo adjunto tipo “.doc” o “.xls” detallando los mismos datos requeridos en la Hoja de Cálculo.

### ***B.- Hoja de Cálculo “Órdenes de Pago”***

Permite la carga de los datos generales e identificatorios de las Órdenes de Pago incluidas en la Rendición de Cuentas a presentar. Se admite la carga de datos en las celdas rellenas de color gris, y en los tipos de formatos previstos:

1. Los datos del Concepto, Sub-concepto, Periodo y del Año Rendido se autorrellena desde la carga efectuada en la Hoja “Datos Grales.”.
2. Se deben completar los datos de identificación de cada una de las Órdenes de Pago incluidas en la Rendición de Cuentas a presentar, incluyendo:
  - a) Número del SAF emisor de la Orden de Pago. La denominación del SAF, es generada por la herramienta .
  - b) Datos Identificatorios de la Orden de Pago, indicando el número, fecha de emisión y el mandado a pagar.
  - c) Datos identificatorios del expediente, en el Sistema de Gestión Documental Electrónica G.D.E., donde se incorpora la Orden de Pago. Los mismos corresponden al número de expediente, especificando el número de orden donde se incluye la misma.

### ***C.- Hoja de Cálculo “Ing., Egresos y Devoluc.”***

Los datos del Concepto, Sub-concepto, Periodo y del Año Rendido se autorrellena desde la carga efectuada en la Hoja “Datos Grales.”.

1. Identificación del Ingreso: Deberá identificarse la cuenta corriente utilizada para la operatoria del pago (46.600.723/76 o la que la sustituya), la fecha, los números de cheque y/o transferencia bancaria e importes de cada uno de los depósitos efectuados para afrontar el pago rendido. La suma totalizadora de los ingresos, se determina aritméticamente de manera automática y se incluye bajo el título “Total”.
  2. Detalle de Egresos: Permite la carga de la información, por cada S.A.F. emisor de las Órdenes de Pago comprendidas en la Rendición , relativa a los montos pagados
- Los datos generales e identificatorios de las Órdenes de Pago incluidas en la Rendición de Cuentas, se autorrellena desde la carga efectuada en la Hoja “Órdenes de Pago”. Se deben completar los datos relativos a los montos pagados mediante cada una de las Órdenes de Pago incluidas en la Rendición de Cuentas a presentar, incluyendo:

- a) Fecha de Pago, bajo el formato dd/mm/aaaa.



- b) Identificación del número de cheque y/o transferencia bancaria mediante la cuál se efectuó el pago.
- c) Los montos pagados mediante: acreditaciones en cuenta, pagos por ventanilla o mediante otra modalidad.

La suma totalizadora de los montos pagados, se determina aritméticamente y por S.A.F., mediante la suma de los montos incluidos en las distintas modalidades de pago.

3. Detalle de Devoluciones: Permite la carga de la información, por cada S.A.F., relativa a los montos devueltos por Órdenes de No Acreditación de haberes (O. N. A), por no presentados al cobro (Impagos) o por otros conceptos

Los datos generales e identificatorios de las Órdenes de Pago incluidas en la Rendición de Cuentas, se autorrellena desde la carga efectuada en la Hoja "Órdenes de Pago". Se deben completar los datos relativos a los montos devueltos por Órdenes de No Acreditación de haberes (O. N. A), por no presentados al cobro (Impagos) o por otros conceptos, incluyendo:

- a) Fecha de la devolución, bajo el formato dd/mm/aaaa.
- b) Los montos devueltos y clasificados bajo los títulos: impagos, O.N.A. y Otros.

La suma totalizadora de los montos devueltos, se determina aritméticamente y por S.A.F., mediante la suma de los montos incluidos en las distintas modalidades de devoluciones.

#### **D.- Hoja de Cálculo "Doc. Respaldatoria"**

Permite la confección del Anexo "Informe sobre Información y Documentación Respaldatoria", con identificación del número de expediente en el Sistema GDE y el orden de incorporación al mismo/a, de la información de respaldo y/o adicional, necesaria para su análisis posterior por parte del Tribunal de Cuentas al momento de la revisión de la Rendición de Cuentas.

1. Los datos del Concepto, Sub-concepto, Periodo y del Año Rendido se autorrellenan desde la carga efectuada en la Hoja "Datos Grales."
2. Se deben completar los datos de identificación de la información de respaldo y/o adicional, indicando para cada una el número de expediente en el Sistema GDE; y, el orden de incorporación al mismo/a.
3. La referencia de aquella información y/o documentación no contemplada en esta Hoja de la herramienta, deberá ser cargada en las celdas rellenas de color gris, y en los tipos de formatos previstos.
4. De ser necesario incorporar mayor cantidad de celdas que las previstas, deberá presentarse un archivo adjunto tipo ".doc" o ".xls" detallando los mismos datos requeridos en la Hoja de Cálculo

#### **F.- Hoja de Cálculo "Carátula"**

Permite la visualización de la Carátula de la Rendición de Cuentas.

1. Esta Hoja de Cálculo no se edita, se autorrellena en su totalidad.



**G.- Hoja de Cálculo "Formulario R. C."**

Permite la visualización del Formulario de Rendición de Cuentas.

1. Esta Hoja de Cálculo no se edita, se autorrellena en su totalidad.

**FDO.: DR. JORGE MANUEL MORENO – PRESIDENTE**

**C.P.N. RICARDO SEBASTIÁN VÉLIZ – VOCAL**

**C.P.N. VÍCTOR IGNACIO VILLARROEL – VOCAL. –**



*[Handwritten signature]*  
Dr. SERGIO D. SANCHEZ VILLAGRA  
ABOGADO M.P. N° 1640  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
AV. SECRETARIA GENERAL

